



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, mayo doce (12) del dos mil veintitrés (2023)- En la fecha se le informa a la señora Juez, que, dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA, el abogado AYARI ELIZABETH GONZALEZ MEDINA, allego solicitud de reconocimiento de calidad de herederos respecto de los menores MARIEDIS QUINTERO RODRIGUEZ, VALENTINA QUINTERO RODRIGUEZ y JAMES QUINTERO RODRIGUEZ representados por la señora KELLYS JOHANNA RODRIGUEZ ORTEGA allegando registro civil de nacimiento de los menores mencionados. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, mayo quince (15) del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	SUCESIÓN INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO RECONOCE HEREDEROS
DEMANDANTE:	DAVINSON ARLEY QUINTERO CASTAÑO
CAUSANTES:	SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D)
RADICACIÓN:	44 430 31 84 001-2023-00043-00

En atención a la solicitud de reconocimiento de la calidad de herederos de los menores MARIEDIS QUINTERO RODRIGUEZ, VALENTINA QUINTERO RODRIGUEZ y JAMES QUINTERO RODRIGUEZ representados por la señora KELLYS JOHANNA RODRIGUEZ ORTEGA hecha a través de apoderado judicial, se procedió a verificar con rigurosidad la vocación hereditaria de los solicitantes y teniendo en cuenta que se cumple con los requisitos del artículo 488 del C. G. del P., el Juzgado con apoyo en lo preceptuado en el inciso 3º del articulo 491 ibidem, le reconocerá tal calidad, informándoles a los herederos que tomará el proceso en el estado en que se encuentra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer como interesados en la sucesión del causante SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D), en calidad de herederos a los menores MARIEDIS QUINTERO RODRIGUEZ identificada con NUIP 1.042.261.831, VALENTINA QUINTERO RODRIGUEZ identificada con NUIP 1.122.844.331 y JAMES QUINTERO RODRIGUEZ identificado con NUIP

1.122.848.103, representados por la señora KELLYS JOHANNA RODRIGUEZ ORTEGA identificada con cc 1.047.338.952 de Santo Tomas, quienes acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Reconózcase personería a la abogada AYARI ELIZABETH GONZALEZ MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía número 56.087.478 expedida en Maicao (La Guajira), portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 104219 del C.S. de la J, para que actúe en nombre de la señora KELLYS JOHANNA RODRIGUEZ ORTEGA representante de los menores MARIEDIS QUINTERO RODRIGUEZ, VALENTINA QUINTERO RODRIGUEZ y JAMES QUINTERO RODRIGUEZ, en los términos y condiciones contenidas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez

Jhoa